



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALAM KIN EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 2

2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona del área natural protegida (ANP) propuesta a raíz de situaciones como la deforestación y tala ilícita, incendios forestales y presencia de especies exóticas e invasoras. A continuación, se revisa cada uno de estos puntos.

Deforestación y tala ilícita

De acuerdo con los reportes del portal *Global Forest Watch* (2022) el estado de Campeche suma 811 mil hectáreas de macizo forestal deforestado en un periodo de 2001 a 2021, un promedio de 38 mil 619 hectáreas por año, con los años más críticos para la entidad en 2020 con registro de 80 mil 900 hectáreas deforestadas; 2017, con 70,700, y 2016 con 56,400.

Del total deforestado 225 mil hectáreas corresponden a selvas húmedas primarias, lo que representa 28% de la pérdida de cobertura forestal total en el mismo periodo. El área total de selvas húmedas primarias en Campeche disminuyó en 10% en este periodo de tiempo. Más del 60% de dicha pérdida forestal ocurrió en los municipios de Carmen (283 mil ha), Champotón (228 mil ha) y Hopelchén (221 mil ha) (Global Forest Watch, 2023).

El 27% de la superficie de la propuesta de APFF Balam Kin se ubica en dos de estos municipios, Champotón y Hopelchén, en una región que actualmente mantiene un estado de conservación óptimo, sin embargo, conforme a la tendencia reportada para los municipios en los que se ubica, es indispensable tomar medidas para proteger las selvas primarias en la región considerando, como se señaló previamente, que forman parte de un macizo forestal que representa uno de los sistemas ecológicos de mayor importancia a nivel global, por ser el continuo de bosque tropical húmedo y subhúmedo más extenso de Mesoamérica y el segundo bosque tropical más grande de América, después de la Selva Amazónica, en el que se distribuyen más de 20 ecosistemas (GIZ, 2019).

Además del avance de la frontera agrícola y ganadera, así como de asentamientos irregulares aledaños a la propuesta de APFF Balam Kin, la región enfrenta pérdida forestal debido a la tala ilegal selectiva. Los árboles más buscados por los taladores ilegales son aquellos que se distinguen por su madera "de color", como el cedro (*Cedrela odorata*), la caoba (*Swietenia macrophylla*) o el granadillo (*Platymiscium yucatanicum*), que



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALAM KIN EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 2

actualmente son cada vez más difíciles de encontrar, actualmente el tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), es el más buscado (Gómez, 2023).

Incendios forestales

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER, 2023) el uso del fuego en el sector agropecuario representa un riesgo por los daños provocados en la calidad del aire, la pérdida de biodiversidad y empobrecimiento de los suelos de cultivo, aunado a que una quema agropecuaria mal dirigida puede terminar en un incendio forestal. Datos de la Comisión Nacional Forestal señalan que, en 2022, el 26.3% de los incendios forestales registrados en el país fueron ocasionados por quemas agropecuarias, y en el 2021 el 40%.

De 2001 a 2021 Campeche perdió 144 mil hectáreas de cobertura arbórea a causa de los incendios. Durante ese período, el año con mayor pérdida de cobertura arbórea a causa de incendios fue 2020 con 28,900 ha desaparecidas, 36% de la pérdida total de cobertura arbórea para ese año. Desde 2001 hasta 2021, el municipio de Carmen alcanzó la tasa más alta de pérdida de cobertura arbórea a causa de los incendios, con un promedio de 2,300 ha desaparecidas por año, seguidas por Champotón (2,140 ha) y Hopelchén (1,680 ha) (Global Forest Watch, 2023), nuevamente dos de los cuatro municipios en los que se ubica la propuesta de APFF Balam Kin, y en los que la transformación de la cobertura vegetal por la creciente actividad agropecuaria incrementa el riesgo de incendios en la región.

Especies exóticas e invasoras

La propuesta de APFF Balam Kin, en conjunto con la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Balam-Kú, al sur, la Reserva de la Biosfera Calakmul, al sureste, y con la región de los Petenes, al noroeste, conforma un corredor biológico que abarca más de 1.5 millones de hectáreas dentro del territorio del estado de Campeche (POE, 2011). En dicha propuesta se concentran las selvas de guayacán (*Guaiacum sanctum*) y despeinada (*Beaucarnea plianobilis*) mejor conservadas de México, ambas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como amenazadas. La presencia de propágulos de especies exóticas e invasoras puede conducir cambios sensibles en la composición de estas selvas (POE, 2011; Hernández-Pérez, 2020), por lo que su atención debe ser prioritaria.

En la propuesta de APFF Balam Kin se tienen identificada la presencia de 10 especies exóticas e invasoras para la región: siete especies de plantas, cuatro exóticas-invasoras (*Andropogon gayanus*, *Dactyloctenium aegyptium*, *Lagenaria siceraria* y *Oeceoclades maculata*) y tres exóticas (*Echinochloa colona*, *Mangifera indica* y *Saccharum officinarum*); dos especies de invertebrados, una exótica-invasora, el mosquito africano (*Aedes aegypti*) y una exótica, la abeja europea (*Apis mellifera*); y un ave exótica-invasora (*Bubulcus ibis*).





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALAM KIN EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 2

Derivado de lo descrito, se considera que **se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal** a efecto de garantizar la conservación de la región conocida como Balam Kin, a través del establecimiento de una regulación que permita ejercer control de las actividades que se realicen al interior del área, asegurando su desarrollo sustentable.

Lo anterior, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es la Dependencia encargada de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; en este caso, a partir de la Declaratoria de ANP que nos ocupa.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Al analizar la ruta de acción para conservar el área se descartó la opción de *status quo*, ya que sin la instrucción presidencial arriba señalada se generan expectativas de inversión, así como el impulso y fomento de actividades que tienden a modificar las características del área, impactando al entorno y por ende a la vida silvestre, causando la alteración de los servicios ambientales que generan estos ecosistemas.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:

- Destinar espacios, elementos y recursos para la conservación de la vida silvestre y los hábitats que contiene la zona conocida como Balam Kin.
- Promover que las políticas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en el sitio, se circunscriban al desarrollo sustentable, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección ambiental, disminuyendo el riesgo derivado de las actividades económicas presentes y futuras, para generar la conservación de la riqueza natural de México a lo largo del tiempo.
- Establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares usar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales dentro del ANP.
- Diseñar y aplicar un Programa de Manejo (PM), instrumento técnico de planeación para el manejo del área natural protegida, en la cual se establece una “zonificación territorial”, la



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALAM KIN EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 2

cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivado de actividades antropogénicas.

En conclusión, la intervención gubernamental posibilita el desarrollo sustentable de la región, regulando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del APFF, en favor del medio ambiente.

Declarar como ANP de carácter federal el APFF Balam Kin coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, derecho consagrado en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.

Bibliografía

Global Forest Watch. 2023. Gráficos y mapas interactivos de estadísticas clave sobre los bosques en Campeche, México. Disponible en: <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/MEX/4>. Fecha de consulta: 27 de abril de 2023.

GIZ. 2019. Proyecto Protección y Uso Sostenible de la Selva Maya: Procesos, Experiencias, Resultados. Programa Selva Maya. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit. Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania.

Gómez, T. 2023. Asentamientos ilegales, caza y tala amenazan a la reserva de Balam-Kú en Campeche. *Desinformémonos*. Publicado el 11 de marzo de 2023. Disponible en: <https://desinformemonos.org/asentamientos-ilegales-caza-y-tala-amenazan-a-la-reserva-de-balam-ku-en-campeche/>. Fecha de consulta: 3 de mayo de 2023.

Hernández-Pérez, E. 2020. Balam-Kin y Balam-Kú: Tesoros desconocidos de la Selva Maya. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/338612063_Balam-Kin_y_Balam-Ku_Tesoros_desconocidos_de_la_Selva_Maya. Fecha de consulta: 14 de julio de 2023.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA BALAM KIN EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO 2

POE. 2011. Programa de Conservación y Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Balam-kin. Periódico Oficial del Estado de Campeche. Publicado el 4 de enero de 2011.

SADER. 2023. Amplía Agricultura campaña Mi Parcela No Se Quema a 28 estados del país. Comunicado. 28 de febrero de 2023. Disponible en:

<https://www.gob.mx/agricultura/prensa/amplia-agricultura-campana-mi-parcela-no-se-quema-a-28-estados-del-pais>. Fecha de consulta: 14 de julio de 2023.

